

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00358** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Con apoyo en lo normado en el numeral 4º del artículo 82 de la Ley General del Proceso, formúlense nuevamente las pretensiones de la demanda de forma tal que coincidan con el título valor base de la ejecución y con la cuantía estimada por la actora. Téngase en cuenta que se está exigiendo el capital de dos (2) letras de cambio, cada una por valor de \$19'000.000,00 y tan solo se incorporó un título valor.

Adicionalmente si se trata de dos títulos valores, el límite de la mínima cuantía se sobrepasaría y ello daría lugar a la remisión de la acción por competencia al juez civil municipal.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 57 Hoy, 29 de octubre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria